

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 35** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad de Madrid, reguladas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y se declara la disponibilidad de crédito para su financiación, en la actuación 4 correspondiente a la implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.*

BDNS (Identif.): 450153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Beneficiarios

Serán destinatarios últimos de las ayudas correspondientes a la actuación 4 definida en el artículo 4 y en el Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y ubicadas en la Comunidad de Madrid, los siguientes:

- a) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- c) El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la administración de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

Segundo

Objeto

1. Convocar las subvenciones a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, manifestando con su publicación la adhesión expresa de la Comunidad de Madrid al procedimiento de colaboración previsto en la norma, y establecer el contenido complementario necesario para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado real decreto, para la concesión directa de las ayudas destinadas a la actuación 4 “Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas”, de acuerdo con el artículo 4 y el Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

2. Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas de la presente convocatoria, por importe de 314.376,44 euros, con cargo al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica”, del Programa 422B, “Industria”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Bases reguladoras*

Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el 16 de febrero de 2019.

Cuarto*Gastos subvencionables*

1. Se considera actuación subvencionable la implantación de actuaciones de movilidad sostenible en el trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación. Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), según la definición del artículo 103 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2. Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas del plan para las que se solicita ayuda, deberán realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3. El coste de elaboración del PTT solo será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la “Guía Práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo” del IDAE, disponible en www.idae.es

4. Las actuaciones subvencionables que se deriven de un PTT específico serán las siguientes:

- a) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios...).
- b) Disposición de líneas específicas de transporte público y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.
- c) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- d) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

Quinto*Dotación de la convocatoria*

La dotación de la convocatoria de ayuda será de 314.376,44 euros.

Sexto*Determinación de la cuantía de la subvención*

La cuantía de las ayudas se determinará de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y será la siguiente:

Se establece un límite de ayudas de 200.000 euros por destinatario último y convocatoria.

Para las medidas que se deriven de un Plan de Transporte al Trabajo, la ayuda será del 50 por 100 del coste subvencionable.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

Los beneficiarios podrán presentar la solicitud en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa de ayudas. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes. Madrid, a 11 de abril de 2019.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/14.516/19)

